

ACTA JGL - Junta de Gobierno Local
SESION N° 2024/8-JGL

FECHA: 27 de febrero de 2024.

LUGAR: Sala de reuniones de la Casa Consistorial

HORA: 09:36

SESIÓN: Ordinaria

ASISTENTES:

Antonio Puerto García	EUPV:ADELANTE	Alcalde-Presidente
Yolanda Moreno Aparicio	EUPV:ADELANTE	1º Tte. de Alcalde-Vocal
Daniel Puerto García	EUPV:ADELANTE	2º Tte. de Alcalde-Vocal
José Vicente Pérez Botella	EUPV:ADELANTE	3º Tte. de Alcalde-Vocal
Antonio Emmanuel Mira Cerdán	PP	4º Tte. de Alcalde-Vocal
Miguel Ángel López Tora	VOX	6º Tte. de Alcalde-Vocal
Miguel Ángel Mateo Limiñana	C's	7º Tte. de Alcalde-Vocal
Javier Macia Hernández		Secretario
Francisca Vicente Valero		Interventora Acctal. (Dto 2024000431 de 27 de febrero de 2024)

AUSENTES:

Telesforo Pastor Penalva (excusado)	PSOE	5º Tte. Alcalde-Vocal
-------------------------------------	------	-----------------------

Existiendo el "quórum" previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Presidencia declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

1. GSEC-Secretaría. 2024/1-SEC.

ASUNTO: ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 7/2024, DE 20 DE FEBRERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE. REF. G/SEC/JMH/RBT.

2. GSEC-Secretaría. 2017/1-SEC.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751602401407301



ASUNTO PÚBLICO: RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA EN EL CONTRATO DE ADHESIÓN CON LA AGENCIA DE TECNOLOGÍA Y CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN, QUE AHORA PASA A SER INFRAESTRUCTURES I SERVEIS DE TELECOMUNICACIONES I CERTIFICACIÓ, S.A.U. AE 2017/01-SEC. G/SEC/JMH/mss.

3. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2024/32-DEP.

ASUNTO PÚBLICO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y EL AYUNTAMIENTO DE HONDÓN DE LAS NIEVES PARA LA CESIÓN TEMPORAL DE USO DE LA PISCINA MUNICIPAL TOMÁS MARTÍNEZ URIOS.

4. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2024/1-GUACON.

ASUNTO: APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTOS. REF.G/UA/IPS/MVP.

5. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2023/88-GUA.

ASUNTO: RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SIMPLIFICADA. REF.: G/UA/JMH/MPS/NGM.

6. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2022/372-GUA.

ASUNTO: RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR D^a J.S.A. INADMISIÓN A TRÁMITE. REF.: GU/JMH/MPS/NGM.

7. PSSO-Servicios Sociales. 2023/177-SSO.

ASUNTO: ORDENACIÓN PAGO SUBVENCIÓN PROYECTO DE COOPERACIÓN EN PAISES EN VÍAS DE DESARROLLO, ANUALIDAD 2021. FUNDACIÓN AGUA DE COCO. REF.P/SSO/BAP.

8. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2018/542-URB.

ASUNTO: COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO COMEDOR Y GIMNASIO Y ACTUACIONES DE MEJORA EN EL C.E.I.P. LA SERRANICA. PLAN EDIFICANT G.V.: AUTORIZACIÓN REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS. T/URB/JMG.

9. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2021/372-URB.

ASUNTO: MEDIDA DE RESTAURACIÓN DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA VULNERADA. REF: T/URB/MLT/SPD.

10. EREN-Oficina de Rentas. 2024/87-REN.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751602401407301



ASUNTO: CORTE SUMINISTRO AGUA POTABLE. R.S. NÚM. 696. REF. E/REN/MAG.

11. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2021/920-URB.

ASUNTO: CERTIFICACIONES SEGUNDA Y TERCERA DE LAS OBRAS “REURBANIZACIÓN DE LA CALLE LAS PARRAS”. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE INFRAESTRUCTURAS Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS: PLAN +CERCA 2022. EXP. 2021/920-URB. REF.T/URB/JMG/ANG.

12. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2021/920-URB.

ASUNTO: APROBACIÓN ANEXO I DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS “REURBANIZACIÓN DE LA CALLE LAS PARRAS”. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE INFRAESTRUCTURAS Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS: PLAN +CERCA 2022. REF. T/URB/JMG/ANG.

13. EINT-INTERVENCIÓN. 2024/4-INT.

ASUNTO: APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA RELACIÓN DE GASTOS NÚM. O/2024/18. E/INT/FVV.

14.DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Han quedado incluidos como tales los puntos 11, 12, y 13 enunciados en el epígrafe anterior, previa votación e inclusión en el orden del día.

15. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.



1. GSEC-Secretaría. 2024/1-SEC.

ASUNTO: ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 7/2024, DE 20 DE FEBRERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE. REF. G/SEC/JMH/RBT.

Queda aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2. GSEC-Secretaría. 2017/1-SEC.

ASUNTO PÚBLICO: RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA EN EL CONTRATO DE ADHESIÓN CON LA AGENCIA DE TECNOLOGÍA Y CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN, QUE AHORA PASA A SER INFRAESTRUCTURAS I SERVEIS DE TELECOMUNICACIONES I CERTIFICACIÓ, S.A.U. AE 2017/01-SEC. G/SEC/JMH/mss.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751602401407301



Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

ANTECEDENTES

1.- En fecha 24 de enero del 2017, por parte de la Junta de Gobierno Local se acordó:

«PRIMERO.- Solicitar la adhesión al contrato tipo —Anexo I— del Instituto Valenciano de Finanzas para la prestación de servicios de certificación.

SEGUNDO.- Manifiestar la voluntad de esta entidad local, cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de cuantas firmas sea necesario para la ejecución del presente acuerdo».

2.- En fecha 1 de febrero del 2024, por parte de Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i Certificació, SA., se comunica literalmente que:

«Su entidad dispone de un Punto de Registro de Usuario (PRU) desde donde se emiten y gestionan certificados electrónicos cualificados en nombre de la empresa Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i Certificació, SA. ISTECS, (a partir de ahora), y (con anterioridad) a través de la firma Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV).

Hace unos meses comenzamos un proceso de regularización de los aspectos relativos a la protección de datos, pero, tras detectar ciertos problemas con la validez y vigencia de la documentación sobre la que se sustenta la creación y existencia de los Puntos de Registro de Usuario, se ha considerado necesario abordar un proceso de ratificación y homogeneización de la citada documentación.

En este sentido, podrá encontrar en el siguiente enlace un borrador de contrato para la creación del Punto de Registro de Usuario, del que ya disponen, para su revisión y valoración previas a la firma:

https://istecdigital-my.sharepoint.com/:w/g/personal/rmoreno_istecdigital_es/EYMtvERQetRBgrSnxuAxb0EBfpWgdOXwGFKiGSgv4xSSPw?e=yrbdbt

Quedamos a su disposición para tratar de aclarar cualquier aspecto relativo a esta obligación legal o al contenido del borrador de contrato propuesto, al objeto de suscribir el contrato de Punto de Registro de Usuario, a la mayor brevedad, el cual se nos podrá comunicar respondiendo a este correo, lopdPRU@istecdigital.es

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751602401407301



Atentamente,

Instrucciones para la cumplimentación y envío del contrato:

1. Deberán descargar el documento adjunto y cumplimentar los datos que faltan, relativos a:

- El logotipo o escudo de su entidad.*
- El responsable que firma.*
- La entidad firmante.*
- Los datos de una persona de contacto.*
- La determinación de la dirección o direcciones IP desde las que se conecta con nuestro servicio de gestión de certificados. En caso de que sea dinámica, sólo marcar que lo es. En caso de que sean estáticas, especificarlas en el apartado correspondiente.*

- Listado de los operadores que deben permanecer activos en el organismo. Se darán de baja a todos los operadores que no aparezcan en el documento. En el futuro, se podrá seguir solicitando altas y bajas.

2. Una vez cumplimentado, se deberá pasar a formato pdf.

3. Deberá ser firmado electrónicamente por el responsable. Esta firma será lo último que se haga, es decir, no puede haber modificaciones del documento después de que haya sido firmado, porque eso invalidaría la firma.

4. Remitir el documento pdf firmado en respuesta a este correo».

3.- En fecha 14 de febrero del 2024 por el Secretario de la Corporación se emite informe núm. 12/2024 relativo a la ratificación y aceptación sucesión en la persona del contratista en el Contrato de adhesión con la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica del Instituto Valenciano de Finanzas para la prestación de servicios de certificación, que ahora pasa a ser Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i Certificació, S.A.U.

4.- En fecha 20 de febrero de 2024, se dictamina favorablemente la propuesta de ratificación y aceptación de la citada sucesión en sesión de la Comisión Informativa, cuyo Dictamen de núm. 2024000008 consta en el expediente administrativo.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Aspe está continuamente realizando actuaciones relacionadas con la modernización de las administraciones públicas. En el presente supuesto y apreciada la carencia de la prestación por parte del Ayuntamiento

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751602401407301



de servicios de certificación, se considera conveniente realizar propuesta para el establecimiento de un Punto de Registro de Usuario (P.R.U.) para la emisión y gestión de claves y certificados reconocidos. Con el establecimiento de este Punto de Registro de Usuario los ciudadanos que deseen solicitar un certificado digital —a partir de la firma del presente contrato— pueden dirigirse al Ayuntamiento de Aspe.

SEGUNDO.- El régimen jurídico de los convenios se ha regulado recientemente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en sus artículos 47 a 53, concurriendo en el documento que se expone en el Anexo I todos los aspectos que la mentada legislación exige. Por tanto, es jurídicamente posible adherirse e iniciar el procedimiento de formalización de Contrato entre el Ayuntamiento de Aspe y el Instituto Valenciano de Finanzas para la prestación de servicios de certificación.

TERCERO.- Habida cuenta del requerimiento de ratificación y homogeneización de la documentación relacionada con el PRU, así como el cambio de la sucesión en la persona del contratista por cuanto cambia de Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV), por la mercantil Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i Certificació, SA. ISTECS, se considera conveniente llevarlo para acuerdo del órgano competente.

CUARTO.- **Órgano competente.** De conformidad con el artículo 23, apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local compete al Pleno del órgano municipal, no obstante, por medio de acuerdo plenario núm. 114 de fecha 12 de julio de 2023 se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia plenaria de aprobación de convenios interadministrativos, siempre que no impliquen transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, ni la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones (sujetas a mayoría absoluta). Por tanto, procede dictamen de la comisión informativa de servicios generales y aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local, siendo el asunto público de conformidad con la Sentencia del Tribunal Constitucional.

QUINTO.- **Documentación anexa** al presente informe:

ANEXO I: Modelo de contrato facilitado por Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i Certificació, SA. ISTECS.

ANEXO II: Dirección o direcciones IP a habilitar para acceso a ARCA.

ANEXO III: Operadores y operadoras de PRU para la puesta en marcha del servicio.

ACUERDO

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751602401407301



PRIMERO.- Ratificarnos en la adhesión al contrato tipo –Anexo I– de Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i Certificació, SA. ISTECS, para la prestación de servicios de certificación.

SEGUNDO.- Manifiestar la voluntad de esta entidad local, cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de cuantas firmas sea necesario para la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO I:

«CONTRATO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE INFRAESTRUCTURES I SERVEIS DE TELECOMUNICACIONS I CERTIFICACIÓ, SA. ISTECS.

En Aspe a __ de ____ de 2024

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Antonio Puerto García, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aspe, actuando en representación de esta Entidad. el Ayuntamiento de Aspe tiene su domicilio institucional en Plaza Mayor, 1, de Aspe, y está provisto del CIF P0301900G.

De otra parte el Sr. Don Juan Alegre Sanahuja, actuando en nombre y representación de Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i Certificació, S.A.U., en su calidad de Director-Gerente, según consta en escritura otorgada, el 20 de febrero de 2020, ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, Don Juan Francisco Baixauli Alonso, nº 211 de su protocolo; entidad domiciliada en Burjassot, Polígono Pista de Ademuz, s/n, CP 46100 y provista de NIF número A40573396. En adelante ISTECS.

Reconociéndose ambas partes, según lo manifestado, la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Contrato,

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Aspe y e ISTECS están interesados en llegar a un acuerdo para la utilización de los certificados digitales reconocidos de ISTECS, a través de la marca comercial ACCV, y los sistemas que ISTECS ofrece para la validación de estos, aspectos ambos básicos para los servicios de autenticación segura de usuarios y para la autorización electrónica de transacciones, conforme a las siguientes

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751602401407301



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto del presente Contrato la creación y el mantenimiento del Punto de Registro de Usuario del Ayuntamiento de Aspe y la asistencia para su correcta utilización.

SEGUNDA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación es el de proporcionar servicio público, atendiendo a cualquier ciudadano, y se realiza de forma no exclusiva, por lo que ISTECS podrá proporcionar certificados de firma electrónica sin limitación alguna, excepto las que se recogieran en sus Políticas de Certificación y Declaración de Prácticas de Certificación.

La infraestructura prestadora de ISTECS residirá en España y la emisión se realizará en España sin perjuicio de que la petición y uso por parte de los usuarios finales o prestadores de servicios sea universal.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES PARA LA PRESTACIÓN EFECTIVA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

Dado que el presente Contrato contiene prestaciones recíprocas, para la prestación efectiva de los servicios contemplados en su objeto, ISTECS se obliga a:

1. *Aportar la infraestructura técnica necesaria para la prestación de los servicios de certificación que se recogen en este contrato y, en especial, para la prestación de los servicios de gestión de certificados para los ciudadanos y empresas del Ayuntamiento de Aspe, estableciendo un Punto de Registro de Usuario (PRU) para la emisión y gestión de claves y certificados reconocidos. El Anexo describe el servicio de Punto de Registro de Usuario, desde donde se emiten y gestionan los certificados personales.*

2. *Para la puesta en marcha del PRU, la formación inicial del personal del Ayuntamiento de Aspe encargado de la gestión de los certificados electrónicos, tanto en la herramienta de gestión de los certificados como en los procedimientos de seguridad y gestión adecuados en el ámbito de la firma electrónica.*

3. *Proporcionar un servicio de soporte telefónico para el personal de Ayuntamiento de Aspe encargado de la gestión de certificados digitales.*

Por su parte, dentro del desarrollo del presente contrato, Ayuntamiento de Aspe se compromete a:

1. *Nombrar a un mínimo de una persona como Operador de Punto de Registro que se encargue de la emisión y gestión de certificados electrónicos de ISTECS. Dicho/s operador/es serán debidamente formados por ISTECS tanto en las herramientas de gestión de certificados electrónicos como en las obligaciones que deben cumplirse para la emisión y gestión de estos según la Ley 6/2020, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, y entre otras serán:*

a. *Comprobar la identidad y cualesquiera circunstancias personales de los solicitantes de certificados relevantes para el fin propio de éstos.*

b. *Guardar las notificaciones, comunicaciones y documentación emitida y recibida en las transacciones.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751602401407301



c. *Informar a la persona que solicite el certificado de las condiciones precisas para la utilización del certificado y de sus limitaciones de uso.*

d. *Solicitar altas y bajas de otros compañeros y compañeras operadoras.*

2. *Facilitar a ISTECS la información necesaria para el correcto dimensionamiento de los sistemas de información dedicados a la prestación de servicios de certificación.*

Las partes no serán responsables de la adaptación tecnológica a la que venga obligada cada una de las partes según la normativa aplicable en cada momento, debiendo la parte afectada adaptarse a dicha normativa en los plazos previstos en la misma.

CUARTA: PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO

ISTEC no aplicará ningún coste a Ayuntamiento de Aspe por los servicios que son objeto del presente contrato, en la medida que la creación de una red de Puntos de Registro de Usuario en la Comunitat Valenciana es un elemento clave en el desarrollo de la Administración Electrónica.

Los servicios de Administración Electrónica que presta la Generalitat, la Administración Local valenciana y la Administración General del Estado cobran especial importancia y relevancia en aquellos municipios más pequeños y alejados de las oficinas a las que habría que desplazarse para realizar los trámites requeridos.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este Contrato entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años prorrogable por otro período de cuatro años más. La prórroga será obligatoria para ISTECS y potestativa para Ayuntamiento de Aspe. El Contrato se entenderá tácitamente prorrogado si con dos meses de anterioridad a su finalización Ayuntamiento de Aspe no muestra expresamente su deseo de no prorrogarlo.

SEXTA: RESPONSABILIDAD.

ISTEC y Ayuntamiento de Aspe responderán cada uno, en el ámbito de las actividades propias recogidas en el presente Contrato, de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de ellas en virtud del presente Contrato.

ISTEC no será responsable de los daños y consecuencias que pudieran derivarse del mal uso de los servicios que presta o de los fallos de los sistemas de información de Ayuntamiento de Aspe.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN.

Sin perjuicio de las causas generales para la resolución o rescisión de las obligaciones recíprocas, el presente Contrato podrá resolverse por parte de Ayuntamiento de Aspe cuando existiera incumplimiento de los niveles de calidad del servicio por parte de ISTECS o incumplimiento grave de las obligaciones de éste en el desarrollo de su actividad.

En concreto, cualquiera de las partes podrá instar la resolución del presente Contrato en caso de que la otra parte incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en la cláusula tercera del presente Contrato.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751602401407301



Será causa de resolución la pérdida de las habilitaciones legales o administrativas por alguna de las partes para la prestación de los servicios objeto de este Contrato, siempre que ello determine la imposibilidad de continuar ejecutando el objeto del Contrato.

En caso de que nos encontremos ante alguno de los supuestos de resolución descritos, las partes podrán resolver el presente Contrato con un preaviso de tres (3) meses.

OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS.

El régimen de protección de datos de carácter personal derivados de este Contrato será el previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD) y en su normativa de desarrollo. Cada parte será responsable de su actuación en materia de protección de datos.

El objeto del presente contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril (en adelante Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) y demás normativa aplicable sobre Protección de datos, en el que se habilita a Ayuntamiento de Aspe, Encargada del Tratamiento, a tratar por cuenta de Istec, Responsable del Tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para la prestación del servicio contratado.

De acuerdo con el artículo 28 del RGPD, a través del presente se definen las obligaciones y responsabilidades que asume el Encargado en el tratamiento de los datos de carácter personal.

1 Objeto del Encargo de tratamiento

El Encargado de Tratamiento tratará de forma automatizada datos de carácter personal relativos a emisión de certificados digitales.

Las finalidades que motivan el tratamiento de datos del Responsable por parte del Encargado son, única y exclusivamente, para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

En caso de que Ayuntamiento de Aspe o ISTECA destinen los datos a otra finalidad, los comuniquen o los utilicen incumpliendo las estipulaciones del presente Contrato, serán considerados también responsables del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubieran incurrido personalmente.

2. De las categorías de interesados, actividades de tratamientos y tipología de datos

a) Personas interesadas. Los datos personales a tratar se corresponden con las siguientes categorías de personas interesadas: personal de la propia entidad y ciudadanos/as.

b) Actividades de tratamiento:

- Recogida*
- Registro*
- Conservación*
- Consulta*
- Utilización*
- Habilidad de acceso, cotejo o interconexión*
- Supresión*
- Destrucción*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751602401407301



c) *Tipología de datos personales. El Encargado podrá tratar datos de carácter personal de los siguientes tipos:*

- *Datos identificativos: nombre y apellidos, NIF/DNI/NIE, email, dirección postal, teléfono.*
- *Datos de detalles de empleo: profesión, puesto de trabajo, unidad, Número de Registro Personal (NRP), seudónimo, NIF y razón social de la entidad pública o sociedad para la que se trabaja.*

3. *Obligaciones del encargado de tratamiento*

Además de los compromisos derivados del objeto del presente contrato, la empresa adjudicataria y todo su personal, así como las empresas subcontratadas (que tendrán, también, la consideración de encargado del tratamiento), quedarán obligadas en los siguientes términos:

1. *El encargado del tratamiento utilizará los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios, salvo en aquellos casos en los que queden obligados por una norma con rango de ley.*

2. *El encargado tratará los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Así mismo, tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo la autoridad del encargado y tenga acceso a datos personales solo pueda tratarlos siguiendo instrucciones del responsable.*

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento General de Protección de Datos o la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.

3. *El encargado deberá mantener un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable que contenga:*

a. *El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado, y del delegado de protección de datos*

b. *Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable.*

c. *En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del Reglamento General de Protección de Datos, la documentación de garantías adecuadas.*

d. *Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad*

4. *El encargado no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. Podrá comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.*

5. *Transferencias internacionales de datos:*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751602401407301



En el caso de que se produzcan transferencias internacionales de datos estarán sujetas a las garantías del Reglamento General de Protección de Datos. En concreto, el adjudicatario deberá presentar, al menos, alguna de las siguientes garantías:

- *El país o países a los que se transfieren los datos ha/n sido declarado/s de nivel de protección adecuado por la comisión europea.*
- *Existe un instrumento jurídicamente vinculante y exigible entre las autoridades u organismos públicos.*
- *La transferencia se realiza entre empresas del grupo a las que pertenece el encargado del tratamiento y tienen aprobadas, por la autoridad de control competente, normas corporativas vinculantes de conformidad con el artículo 47 del Reglamento General de Protección de Datos.*
- *Se ha firmado un documento de cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por la Comisión o una autoridad de control (art. 93.2 Reglamento General de Protección de Datos) que se adjunta como anexo a este documento.*
- *El encargado del tratamiento está adherido a un código de conducta aprobado con arreglo al artículo 40 del Reglamento General de Protección de Datos, junto con compromisos vinculantes y exigibles en el tercer país de aplicar garantías adecuadas, incluidas las relativas a los derechos de los interesados.*
- *El encargado del tratamiento ha sido certificado conforme a mecanismos de certificación aprobado con arreglo al artículo 42 del Reglamento General de Protección de Datos, junto con compromisos vinculantes y exigibles en el tercer país de aplicar garantías adecuadas, incluidas las relativas a los derechos de los interesados.*
- *La transferencia ha sido autorizada por la Agencia Española de Protección de Datos de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

6. Subcontratación por parte de la empresa encargada del tratamiento:

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, deberá ser autorizada por escrito por el órgano de contratación y formalizada mediante contrato o acto jurídico entre contratista y subcontratista sometiéndose al régimen establecido en los apartados 2 y 4 del artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos en la forma que se indica en las disposiciones generales.

7. Deber de confidencialidad y secreto profesional:

a. El encargado del tratamiento y su personal están obligados a cumplir con el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

b. Se deberá garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. Estas obligaciones se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el encargado del tratamiento.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751602401407301



c. Así mismo se garantizará, en su caso, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales. El Encargado deberá mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

8. Deber de colaboración:

a. El Encargado del tratamiento deberá poner a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

b. El Encargado colaborará, a petición del responsable del tratamiento, en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos o, cuando proceda, en el trámite de consulta previa ante la autoridad de control competente.

c. El Encargado pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones; así mismo, en el caso de que así se requiera, permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por él.

9. Conservación de los datos:

El Encargado deberá cumplir con la determinación del responsable de cómo gestionar los datos personales que obren en su poder, una vez finalice la prestación del servicio; el Responsable indicará al Encargado si éstos, y sus copias, deberán ser destruidos, devueltos al Responsable o entregados, en su caso, a un nuevo Encargado. No procederá la destrucción cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deberán ser devueltos al Responsable. El Encargado podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del tratamiento.

10. Derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición, portabilidad o a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas:

Cuando las personas interesadas ejerzan los derechos de acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de los mismos, la limitación de su tratamiento u oponerse al mismo, la portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el Encargado del tratamiento, éste deberá comunicarlo al Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

11. Deber de información:

Corresponde al Responsable del tratamiento cumplir con el deber de información en el momento de la recogida de los datos. En aquellos casos en los que el encargado proceda, directamente, a la recogida de datos, deberá incorporar en los formularios una cláusula de información en los términos establecidos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de Protección de Datos; esta cláusula deberá ser revisada, con anterioridad, por el responsable del tratamiento.

12. Violaciones de la seguridad de los datos:

El Encargado del tratamiento, por medio de su Responsable de Seguridad, o de su Delegado de Protección de Datos si se hubiera incluido este en el equipo de trabajo contratado, notificará al Responsable de tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751602401407301



plazo máximo de 48 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. En caso de disponer de ella, la empresa facilitará la información siguiente:

a. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Será obligación del Responsable del tratamiento poner en conocimiento de la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat de aquellas violaciones de seguridad de las que tenga conocimiento, aportando la información de que disponga en ese momento.

13. Evaluación de impacto:

El Encargado del tratamiento deberá realizar una evaluación de impacto relativa a la protección de datos, o colaborar con el Responsable en la realización de ésta.

14. Medidas de seguridad:

El Encargado del tratamiento implementará las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento y que han de ser conformes al Esquema Nacional de Seguridad.

Así mismo, verificará, evaluará y valorará, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

15. Instrucciones del Responsable:

El encargado del tratamiento se obliga a cumplir o ejecutar cualquier otra instrucción del Responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos que sea necesaria para la ejecución del contrato.

4. Responsabilidad

En el caso de que el Encargado de Tratamiento destine los datos a finalidad distinta de las señaladas, los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones del presente encargo será considerado a todos los efectos, Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente ante las autoridades competentes.

Así mismo, si las entidades subcontratadas incumplen sus obligaciones de protección de datos, el contratista seguirá siendo plenamente responsable ante el órgano de contratación por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del subcontratista.

5. Duración

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751602401407301



El presente encargo entrará en vigor a la fecha de su firma y sus cláusulas permanecerán vigentes mientras dure el presente contrato. Una vez finalice este, el Encargado del tratamiento debe devolver los datos personales al Responsable del tratamiento, o ejercitar éste último su derecho a la portabilidad, solicitando al Encargado que remita los datos personales al nuevo Encargado designado por el Responsable.

NOVENA: COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD. USO DE MARCA.

Las partes se conceden autorización para informar sobre la formalización de la colaboración objeto del presente contrato, así como a publicitar mediante nota de prensa, comunicación comercial u otras expresiones públicas del presente Contrato.

DÉCIMA: GENERALIDADES.

10.1. Obligaciones tributarias y laborales.

Ambas partes deberán, durante la vigencia del Contrato, estar al corriente de sus obligaciones en materia tributaria y de seguridad social. Ambas partes, en cualquier caso, y en relación con el incumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria, laboral y de seguridad social, se mantendrán indemnes.

10.2. Cesión y subcontratación.

Queda expresamente prohibida la cesión a terceros del presente Contrato. Las posibles subcontrataciones que pudieran realizarse en función de las obligaciones asumidas por cada parte y que pudieran afectar a la seguridad de las transacciones, deberán ser previamente aprobadas por la otra parte. En cualquier caso, cada parte será la única responsable frente a la otra de las obligaciones realizadas por medio de sus subcontratistas.

10.3. Tributos.

Todos los tributos de cualquier clase que puedan derivarse de este Contrato se satisfarán de conformidad con las normas generales que resulten de aplicación a los mismos.

10.4. Uso de elementos técnicos.

Ambas partes garantizan que son titulares o que tienen plena autorización para el uso y/o cesión de cualesquiera elementos y medios técnicos relativos a la propiedad industrial, intelectual y conocimientos empleados en la ejecución de este Contrato. Asimismo, garantizan el uso pacífico de tales elementos a la otra parte. A estos efectos, cada parte responderá frente a la otra de todas las reclamaciones, reivindicaciones y requerimientos realizados por terceros, incluyendo honorarios de letrados, procuradores y otros profesionales, referidos a los derechos de propiedad industrial, intelectual y conocimiento, relativos al cumplimiento de este Contrato.

10.5. Notificaciones.

Para notificaciones de mero trámite relativas al presente Contrato se admitirá, como medio válido el uso del correo electrónico y del telefax. A estos efectos se designan las siguientes direcciones de correo electrónico y números de fax:

Ayuntamiento de Aspe

Correo electrónico juanantonio.martinez@aspe.es

Teléfono-Fax 966919900-965492222

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751602401407301



ISTEC Ramón Moreno López
Correo electrónico opru@accv.es
Teléfono-Fax 963 985 308

Las notificaciones y comunicaciones que establezcan, restrinjan o eliminen derechos y obligaciones para ambas partes deberán realizarse de forma fehaciente y por persona con capacidad bastante, admitiéndose las que se realicen mediante correo electrónico firmado electrónicamente, telegrama o burofax con acuse de recibo a los domicilios que constan en el encabezamiento del presente Contrato.

10.6. Modificaciones normativas.

La prestación de los servicios por parte de ISTEC se entenderá realizada con arreglo a la normativa aplicable y estándares técnicos vigentes en cada momento. ISTEC soportará costes derivados de modificaciones legislativas o técnicas que tenga el deber de soportar, sin perjuicio de las adaptaciones tecnológicas que se produzcan con arreglo a sus disponibilidades presupuestarias.

Cualesquiera citas en el presente Contrato realizadas a normas vigentes, se entenderán realizadas a las normas que las sustituyan, siempre que su aplicación no entre en colisión con lo especificado en el párrafo anterior.

10.7. Confidencialidad.

Los actos preparatorios, el contenido del presente documento y la información sobre los productos, procedimientos, secretos industriales y derechos de propiedad industrial o intelectual afines que hayan sido conocidos o transmitidos por las partes durante la tramitación y vigencia del presente Contrato, tendrán la consideración de confidenciales, quedando prohibida su cesión, comunicación o puesta de manifiesto a terceros, sin perjuicio de resolución administrativa o judicial que así lo ordene o acuerdo de ambas partes.

Las obligaciones contenidas en el párrafo anterior se extenderán indefinidamente, sin perjuicio de la divulgación consentida de forma expresa y por escrito por la otra parte o por llegar a ser del dominio público de tales informaciones, conocimientos o derechos.

10.8. Discrepancias.

En caso de que existieran discrepancias entre el presente Contrato y otra documentación previa manejada por las partes como actos preparatorios, será de preferente aplicación lo contenido en este Contrato.

10.9. Actos de tolerancia.

Los actos de tolerancia, o pasividad, en el ejercicio de los derechos relativos a este Contrato, no constituirán renuncia a los mismos, de no constar dicha renuncia expresa por escrito.

10.10. Modificación o resolución anticipada.

Ambas partes acuerdan someterse a las resoluciones y, en su caso, recomendaciones que pudiera realizar el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales) o cualquier otro órgano u organismo competente sobre las actividades recogidas en el presente Contrato, comprometiéndose las partes a modificarlo, suspenderlo o resolverlo, total o parcialmente, con la mayor brevedad para adecuarlo a dichas resoluciones o recomendaciones. En cualquier caso, la modificación, suspensión o resolución del presente Contrato, atendiendo a las causas expresadas

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751602401407301



en este apartado, no comportará la reclamación, de una parte a la otra, de indemnizaciones por daños emergentes, directos o indirectos, pérdidas de beneficios o lucros cesantes.

UNDÉCIMA: DERECHO APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente Contrato tiene naturaleza privada. Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes durante el desarrollo y ejecución de este se someterán a la jurisdicción civil-mercantil, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de la misma. Ambas partes renuncian al fuero que pudiera corresponderles sometiéndose a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de València.

DUODÉCIMA: CONTRATO ÚNICO

El presente Contrato constituye el total acuerdo entre Ayuntamiento de Aspe e ISTEK sobre el objeto del mismo y sustituyen, derogan y dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito referido al mismo objeto al que hubieran llegado las partes con anterioridad a la fecha de firma del presente Contrato.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Contrato en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA ENTIDAD CONTRATANTE

ISTEK

ANEXO I: PUNTOS DE REGISTRO DE USUARIO Y SOPORTE

ISTEK dispone de un sistema para la gestión de certificados digitales y los soportes asociados con una amplia base instalada y con más de 3.000 operadores de la aplicación.

Este sistema, denominado ARCA, es un desarrollo propio de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica fruto de años de experiencia prestando estos servicios, que ha permitido el desarrollo de un sistema muy estable, con altos niveles de seguridad de la información utilizada y de muy fácil uso. Las funcionalidades de ARCA pasan por todas aquellas relacionadas con el ciclo de vida del certificado y también con las típicas relacionadas con los soportes criptográficos empleados.

Los requisitos de equipamiento para instalar ARCA y constituir la Oficina de Registro o Punto de Registro de Usuario en el momento de la firma de este contrato son:

1. Ordenador con:

- Sistemas operativos Windows 10 / Windows 11, actualizados con los últimos parches de seguridad.

- Antivirus actualizado.

- Se recomienda que el equipo disponga, al menos, de 4 Gb de RAM y de puertos USB libres para la instalación de los lectores de tarjeta.

2. Java 1.8. Se aconseja que si no hay ninguna incompatibilidad con otros aplicativos que se usen, se instale la última versión de Java, disponible en: <http://www.java.com/es/download/>

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751602401407301



3. El personal responsable de la gestión de los certificados, deberá disponer de tarjeta criptográfica de la ACCV con un certificado de empleado público, ciudadano o pertenencia a empresa.

4. El organismo deberá proporcionar la o las direcciones IP públicas que utilizan, en caso de ser estáticas, para que se habilite el acceso a ARCA.

5. A nivel de red, tener abiertos los puertos de salida 443 (SSL por defecto) y 8443. El acceso a través de estos puertos se hará a las máquinas *apsc.accv.es* y *arca.accv.es* (ambas responden en la IP: 213.162.193.242).

6. Impresora, para la impresión de documentación.

7. Posibilidad de establecer conexión remota con el equipo a través del programa AnyDesk (<https://anydesk.com/es>), en caso de que sea necesario el soporte remoto. Si fuera necesario otro software, se acordaría entre las partes.

El personal que opere la aplicación ARCA, que denominaremos operadores de Punto de Registro de Usuario, deberá ser acreditado por ISTECA (ACCV) para la emisión y gestión de certificados.

La formación se llevará a cabo por parte de personal de ISTECA, quienes facilitarán documentación suficiente para la utilización de la aplicación, así como la información de contacto con el servicio de soporte a operadores de Punto de Registro de Usuario.

La constitución de los Puntos de Registro de Usuario incluye:

- Aplicación de gestión de certificados ARCA
- Documentación de procedimientos y de la aplicación ARCA
- Formación inicial para la puesta en marcha del servicio de los operadores de la aplicación ARCA

Servicio de atención y soporte a operadores del Punto de Registro de Usuario

Los más de 3.000 operadores de ARCA disponen de atención permanente por parte del departamento responsable de los Puntos de Registro de Usuario, tanto por medios telefónicos, por mail, a través de la cuenta de soporte a los operadores, o a través del Portal del Operador y su canal de comunicación.

El servicio de soporte a operadores de oficina de registro se proporciona generalmente de 8 de la mañana a 8 de la tarde, de lunes a viernes.

ANEXO II: DIRECCIÓN O DIRECCIONES IP A HABILITAR PARA ACCESO A ARCA

<input type="checkbox"/> Tenemos IP fija (especificar el valor):	IP: 213.181.87.245
<input type="checkbox"/> Tenemos IP dinámica.	

ANEXO III: OPERADORES Y OPERADORAS DE PRU PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO -a rellenar por OAC-

DNI/NIE:	
----------	--

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751602401407301



<i>Nombre y apellidos</i>	
<i>Teléfono</i>	
<i>Correo electrónico (trabajo)</i>	
<i>Dirección del PRU, en caso de que proporcione el servicio en una dirección diferente a la que figura en este documento.</i>	

**3. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud.
2024/32-DEP.**

ASUNTO PÚBLICO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y EL AYUNTAMIENTO DE HONDÓN DE LAS NIEVES PARA LA CESIÓN TEMPORAL DE USO DE LA PISCINA MUNICIPAL TOMÁS MARTÍNEZ URIOS.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

ANTECEDENTES

1º.- 12 de febrero de 2024: Comunicación mantenida entre la Concejalía de Educación de Hondón de las Nieves y la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Aspe, para estudiar y valorar el objetivo de fomentar el inicio del aprendizaje de la natación de la población de Hondón de las Nieves escolarizada en quinto y sexto de Educación Primaria, es decir, de los niños y niñas de entre 11 y 12 años de edad de su localidad. Su propósito es el de desarrollar una unidad didáctica para familiarizar a estos niños y niñas con el medio acuático durante el horario lectivo escolar, antes del inicio de la temporada estival, momento en el que ya dispondrán de piscina de verano de su titularidad donde continuar con el proceso de aprendizaje iniciado en la última fase de la temporada invernal.

2º.- 21 de febrero de 2024: Providencia del Concejal de Deportes, por la que se solicita la inclusión en el orden del día de la Junta de Gobierno Local a celebrar el día 27 de febrero de 2024, de la aprobación del presente Convenio, sin el preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Servicios a la Persona, dado que urge la aprobación del mismo al tener inicio la actividad objeto del convenio antes de la celebración de la próxima Comisión Informativa.

3º.- 21 de febrero de 2025: Informe de la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona, sobre la aprobación de este convenio interadministrativo.

CONSIDERACIONES

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751602401407301



PRIMERA: El Ayuntamiento de Hondón de las Nieves tiene entre sus objetivos fomentar el inicio del aprendizaje de la natación de su población escolarizada en quinto y sexto de Educación Primaria, es decir, de los niños y niñas de entre 11 y 12 años de edad de su localidad. Su propósito es el de desarrollar una unidad didáctica para familiarizar a estos niños y niñas con el medio acuático durante el horario lectivo escolar, antes del inicio de la temporada estival, momento en el que ya dispondrán de piscina de verano de su titularidad donde continuar con el proceso de aprendizaje iniciado en la última fase de la temporada invernal.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Aspe dispone de la Piscina Municipal Tomás Martínez Urios, recinto cubierto y climatizado donde poderse llevar a cabo estas sesiones de la unidad didáctica acuática pretendida. La programación de actividades de esta instalación tiene horarios de calles libres en la piscina semiolímpica durante la semana en horario de mañanas, pudiéndose acoger la actividad solicitada en el horario escolar pretendido.

TERCERA: La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a los principios generales del sector público, en su artículo 3.1 k): *“Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas”*. En virtud de este principio, se considera procedente establecer esta colaboración con el municipio vecino, con el que ya se han celebrado convenios de colaboración anteriormente, para la utilización de sus instalaciones deportivas por clubes aspenses para sus entrenamientos.

CUARTA: En virtud de lo previsto en el art. 111 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, las entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

QUINTA: El artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *“las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.”*

En el mismo sentido se pronuncia el art. 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: *“1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas,*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751602401407301



en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.”

Además, el art. 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excluye del ámbito de aplicación de la misma este tipo de convenios.

SEXTA: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) establece en su artículo 25 que, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en este artículo. Entre estas competencias se encuentra la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

SÉPTIMA: Los Convenios interadministrativos, como es el caso, se regulan actualmente por lo dispuesto en el art. 111 de la Ley Valenciana 8/2010, de Régimen Local de la C.V., y en los arts 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cuanto a los trámites a seguir el art. 50 de dicha Ley establece que “Será necesario que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

OCTAVA: El objeto del convenio de colaboración propuesto es fijar las condiciones en las que el Ayuntamiento de Aspe cede el uso de la Piscina Municipal Tomás Martínez Urios de su propiedad al Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, para el desarrollo de una unidad didáctica de familiarización con el medio acuático de los niños y niñas escolarizados en quinto y sexto de su población, de forma temporal, antes del inicio de la temporada estival.

NOVENA: En el presente caso, el convenio no supone obligaciones económicas para este Ayuntamiento ni afecta al volumen de sus ingresos, razón por la cual no deberá someterse a informe de la Intervención municipal.

DÉCIMA: Respecto al plazo de vigencia previsto, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece en su artículo 49. h) que los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior y, asimismo, en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751602401407301



Esta circunstancia no sería de aplicación en el caso que nos ocupa, por cuanto la duración del mismo se estima de un máximo de cuatro meses.

UNDÉCIMA: De conformidad con el artículo 23, apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la Adopción del presente Acuerdo compete al Pleno del órgano municipal. No obstante, por medio de acuerdo plenario de fecha 12 de julio de 2023 se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia plenaria de aprobación de convenios interadministrativos, siempre que no impliquen transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, ni la aceptación de delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones (sujetas a mayoría absoluta). Por tanto, procede dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales y aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local.

No obstante, consta Providencia del Concejal de Deportes del Ayuntamiento instando la inclusión del presente asunto de competencia plenaria delegada en la junta de Gobierno Local, en el orden del día de ésta, sin dictamen de la Comisión Informativa de Servicios generales y Servicios a la Persona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dado que la convocatoria de la próxima Comisión Informativa se prevé para fecha posterior al inicio de la actividad objeto de este convenio.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Convenio que se acompaña para la colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y el Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, para la cesión del uso por parte del Ayuntamiento de Aspe de la Piscina Municipal Tomás Martínez Urios de su propiedad al Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, para el desarrollo de una unidad didáctica de familiarización con el medio acuático de los niños y niñas escolarizados en quinto y sexto de su población, de forma temporal, antes del inicio de la temporada estival.

Se adjunta al presente Acuerdo el texto del convenio como Anexo I.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación del Municipio, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, para la firma del Protocolo de Colaboración.

TERCERO: Dar cuenta a la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la persona del presente Acuerdo, en la próxima sesión que ésta celebre.

CUARTO: Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Hondón de las Nieves. Comunicar a las Áreas de Servicios a la Persona/Deportes y de Servicios Generales/Recursos Humanos.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751602401407301



ANEXO I

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y EL AYUNTAMIENTO DE HONDÓN DE LAS NIEVES PARA LA CESIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL TOMÁS MARTÍNEZ URIOS.

En Aspe, a de de 2024

De una parte D. ANTONIO PUERTO GARCÍA, con D.N.I. núm. 22.145.896-R, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Aspe como Alcalde-Presidente, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria n.º. de fecha de de 2024, asistida por D. Javier Maciá Hernández, Secretario del Ayuntamiento, y

De otra parte Dña. CARMEN SELLÉS PRIETO, con D.N.I. núm. 21.484.970-A, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves como Alcaldesa-Presidenta, facultada por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria n.º. de fecha de de 2024, asistida por DÑA. Esther Fuertes Olivera, Secretaria del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves.

EXPONEN

I.- Los Municipios tienen la consideración de entidades locales, con personalidad y capacidad jurídica plena para el ejercicio de sus competencias.

II.- Las Administraciones Públicas en el desarrollo de sus competencias, deben facilitar o favorecer la participación de otros Entes, siempre que ello sea posible, en la gestión de los asuntos públicos, así como ayudarlos económicamente.

III.- El Ayuntamiento de Hondón de las Nieves tiene entre sus objetivos fomentar el inicio del aprendizaje de la natación de su población escolarizada en quinto y sexto de Educación Primaria, es decir, de los niños y niñas de entre 11 y 12 años de edad de su localidad. Su propósito es el de desarrollar una unidad didáctica para familiarizar a estos niños y niñas con el medio acuático durante el horario lectivo escolar, antes del inicio de la temporada estival, momento en el que ya dispondrán de piscina de verano de su titularidad donde continuar con el proceso de aprendizaje iniciado en la última fase de la temporada invernal.

IV.- El Ayuntamiento de Aspe dispone de la Piscina Municipal Tomás Martínez Urios, recinto cubierto y climatizado donde poderse llevar a cabo estas sesiones de la unidad didáctica acuática pretendida. La programación de actividades de esta instalación tiene horarios de calles libres en la piscina semiolímpica durante la semana en horario de mañanas, pudiéndose acoger la actividad solicitada en el horario escolar pretendido.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751602401407301



V.- Ambos ayuntamientos han manifestado su voluntad de suscribir un convenio de colaboración para que la Piscina Municipal Tomás Martínez Urios de Aspe pueda acoger temporalmente la unidad didáctica de familiarización con el medio acuático de los niños y niñas escolarizados en quinto y sexto de Primaria de Hondón de las Nieves, durante el horario lectivo escolar, antes del inicio de la temporada estival.

En base a lo anterior, ambas Administraciones acuerdan asumir los compromisos contenidos en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto de este convenio de colaboración es fijar las condiciones en las que el Ayuntamiento de Aspe cede el uso de la Piscina Municipal Tomás Martínez Urios de su propiedad al Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, para el desarrollo de una unidad didáctica de familiarización con el medio acuático de los niños y niñas escolarizados en quinto y sexto de su población, de forma temporal, antes del inicio de la temporada estival.

SEGUNDA.- Obligaciones entre las partes.

El servicio será prestado en colaboración entre el Ayuntamiento de Hondón de Aspe y el Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, con sus medios propios, personales y materiales, que consisten en:

1.- El Ayuntamiento de Hondón de Aspe autoriza al Ayuntamiento de Hondón de las Nieves y al Colegio Público Nuestra Señora de las Nieves para la utilización de la Piscina Municipal Tomás Martínez Urios de su titularidad. El uso de la piscina quedará, en cualquier caso, condicionado al horario y requisitos que se fijen por parte del Ayuntamiento de Aspe, sin que los usuarios del mismo tengan derecho a reclamar ante esta entidad cuando, por circunstancias sobrevenidas e imperativas, hubiera que modificar las condiciones de uso inicialmente pactadas.

2.- Por parte de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves se deberá comunicar a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Aspe, con suficiente antelación, los días en los que pretenda hacer uso de las instalaciones, con el fin de ajustar los horarios de la manera más eficiente posible. Inicialmente se fijan las siguientes franjas horarias:

- Miércoles, de 11:15 a 13:00 horas, dos calles de la piscina semiolímpica, durante los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2024, según calendario escolar.

3.- El Ayuntamiento de Hondón de las Nieves utilizará las infraestructuras y los medios que, en virtud de la colaboración establecida en el presente convenio, ponga a su disposición el Ayuntamiento de Aspe, para las sesiones de la unidad didáctica de familiarización con el medio acuático de los niños y niñas escolarizados en quinto y sexto de su población, del Colegio Público Nuestra Señora de las Nieves, esencialmente las calles de nado de la piscina semiolímpica, vestuarios y material deportivo acuático de uso común de propiedad municipal.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751602401407301



4.- El Ayuntamiento de Hondón de las Nieves y el Colegio Público Nuestra Señora de las Nieves pondrá a disposición del servicio el personal necesario para el desarrollo de las sesiones de la unidad didáctica. De igual forma, el Ayuntamiento de Aspe se hará cargo del servicio de socorrismo y del mantenimiento ordinario de la piscina y otras dependencias de uso común utilizadas durante el horario establecido.

5.- El Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, a través del Colegio Público Nuestra Señora de las Nieves, será el responsable de aportar el material deportivo necesario para el desarrollo de las sesiones del que no está dotado la Piscina Municipal Tomás Martínez Urios.

6.- Por razones de operatividad, las gestiones encaminadas al establecimiento y reserva de espacios y horarios u otras cuestiones directamente relacionadas con la actividad objeto de este convenio, se llevarán a cabo entre la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves y la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Aspe.

TERCERA.- Condiciones económicas

El presente convenio no conlleva contraprestación económica entre las partes.

CUARTA.- Vigencia y régimen jurídico.

La duración del presente convenio será desde el día de su firma hasta el 19 de junio de 2024.

No obstante lo anterior, en el caso de que las sesiones dieran comienzo en fecha posterior a la firma del mismo, no será hasta entonces cuando el Ayuntamiento de Hondón de las Nieves proponga utilizar las instalaciones del Ayuntamiento de Aspe. De igual forma, se dejarían de utilizar estas instalaciones antes del término de vigencia del convenio, en el caso que la unidad didáctica finalice con anterioridad a la fecha pactada.

QUINTA.- Cualquier modificación que se efectuara en las cláusulas de lo conveniado, deberá ser aprobada por ambos Ayuntamientos.

Y en prueba de todo lo conveniado, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ayuntamiento de Hondón de las Nieves
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Por el Ayuntamiento de Aspe
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Edo.: Dña. Carmen Sellés Prieto

D. Antonio Puerto García”

4. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2024/1-GUACON.

ASUNTO: APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTOS. REF.G/UA/IPS/MVP.

Adoptado con los votos en contra del GM PP, GM VOX, y abstención del GM C'S.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751602401407301



.../...

5. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2023/88-GUA.
ASUNTO: RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SIMPLIFICADA. REF.: G/UA/JMH/MPS/NGM.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

6. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2022/372-GUA.
ASUNTO: RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
PRESENTADA POR D^a J.S.A. INADMISIÓN A TRÁMITE. REF.:
GU/JMH/MPS/NGM.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

7. PSSO-Servicios Sociales. 2023/177-SSO.
ASUNTO: ORDENACIÓN PAGO SUBVENCIÓN PROYECTO DE
COOPERACIÓN EN PAISES EN VÍAS DE DESARROLLO, ANUALIDAD 2021.
FUNDACIÓN AGUA DE COCO. REF.P/SSO/BAP.

Queda adoptado con el voto en contra del GM VOX.

.../...

8. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2018/542-URB.
ASUNTO: COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO
DE ASPE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO COMEDOR Y GIMNASIO Y
ACTUACIONES DE MEJORA EN EL C.E.I.P. LA SERRANICA. PLAN EDIFICANT
G.V.: AUTORIZACIÓN REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS. T/URB/JMG.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751602401407301



9. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2021/372-URB.

ASUNTO: MEDIDA DE RESTAURACIÓN DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA VULNERADA. REF: T/URB/MLT/SPD.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

10. EREN-Oficina de Rentas. 2024/87-REN.

ASUNTO: CORTE SUMINISTRO AGUA POTABLE. R.S. NÚM. 696. REF. E/REN/MAG.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

11. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2021/920-URB.

ASUNTO: CERTIFICACIONES SEGUNDA Y TERCERA DE LAS OBRAS "REURBANIZACIÓN DE LA CALLE LAS PARRAS". CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE INFRAESTRUCTURAS Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS: PLAN +CERCA 2022. EXP. 2021/920-URB. REF.T/URB/JMG/ANG.

Es incluido por unanimidad de los miembros presentes.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando providencia del Sr. Concejal de Urbanismo D. Daniel Puerto García, de fecha 23 de febrero de 2024, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local se formula la siguiente propuesta que es adoptada por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

12. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2021/920-URB.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751602401407301



ASUNTO: APROBACIÓN ANEXO I DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS "REURBANIZACIÓN DE LA CALLE LAS PARRAS". CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE INFRAESTRUCTURAS Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS: PLAN +CERCA 2022. REF. T/URB/JMG/ANG.

Es incluido por unanimidad de los miembros presentes.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando providencia del Sr. Concejales de Urbanismo D. Daniel Puerto García, de fecha 23 de febrero de 2024, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local se formula la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local que es adoptada por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

13. EINT-Intervención. 2024/4-INT.

ASUNTO: APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA RELACIÓN DE GASTOS NÚM. O/2024/18. E/INT/FVV.

Es incluido por unanimidad de los miembros presentes.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejales Delegado de Hacienda de fecha 27 de febrero de 2024, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno local formula la siguiente propuesta, que es adoptada por la mayoría de los miembros presentes, con la abstención del GM VOX.

.../...

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751602401407301



14. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Han quedado incluidos como tales los puntos 11, 12 y 13 enunciado en el epígrafe anterior, previa votación e inclusión en el orden del día.

15. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 09:44 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidencia del órgano municipal.

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm. 2024/8-JGL, celebrada por el Órgano Colegiado JGL - Junta de Gobierno Local ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo órgano núm. 09/2024, celebrada el día 05/03/2024.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251751602401407301

